

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

PROGRAMA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Partida	: 13
Capítulo	: 04
Programa	: 08

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.265.220
09		APORTE FISCAL		18.265.200
	01	Libre		18.265.200
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		18.265.220
21		GASTOS EN PERSONAL	01	5.458.180
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	557.836
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.111.597
	01	Al Sector Privado		12.111.597
	404	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412	03	12.111.597
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		137.597
	04	Mobiliario y Otros		14.563
	05	Máquinas y Equipos		39.963
	06	Equipos Informáticos		16.089
	07	Programas Informáticos		66.982
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal 221
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 29.630
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional en Miles de \$ 215.156
- En el Exterior en Miles de \$ 11.222
- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 2
- Miles de \$ 19.472

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 23.298

03 a) Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo hasta por \$ 484.464 miles, incluidos convenios con personas naturales hasta por \$ 35.568 miles y hasta 6 personas, las

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

#### PROGRAMA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Partida	: 13
Capítulo	: 04
Programa	: 08

Sub Título	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

que podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

Podrán financiarse gastos asociados al monitoreo, control y evaluación del Programa.

- b) Deberá enviarse a las respectivas comisiones temáticas de la Cámara de Diputados y del Senado, a lo menos semestralmente, una lista en formato digital de los montos entregados y la identificación de los predios y las personas naturales o jurídicas beneficiadas, señalando, en el caso de estas últimas, las personas naturales que las componen.
- c) Para la asignación de los recursos incluidos en este programa, podrá considerarse como factor de distribución el carácter de suelo degradado del secano costero, de conformidad con el Decreto Supremo N°51, de 2011, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.